

RAZÓN DE FALTA DE NOTIFICACIÓN.

El suscrito Lic. Juan Carlos González Martínez, en su carácter de Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y delegada la función de oficialía mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/338/2023, firmado por el **Mtro. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, así como mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/034/2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 64, inciso c), 353, 354, y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago constar.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Siendo las dieciséis horas con veinticuatro minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, procedo a levantar el acta de falta de notificación del oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/898/2023 al **MTRO. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA PRESIDENTE DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS** en el domicilio ubicado en **SAN ÁNDRES DE LA CAL NÚMERO 11, COLONIA REVOLUCIÓN, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62390**; a través de los hechos que a continuación se describen:

1. El suscrito me constituí en el domicilio ubicado en San Andrés de la Cal, número 11, colonia Revolución, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62390, por así indicármelo los signos exteriores que se tienen a la vista tal y como aprecian en las imágenes que a continuación se insertan:





2. Acto seguido, procedí a tocar en la puerta de acceso, siendo atendido por una persona de sexo femenino por una ventana que se encuentra en el segundo nivel del inmueble, ante quien me identifiqué, le hago saber el motivo de mi visita y lugar de procedencia, misma a quien exhorto a identificarse, quien se niega por lo que procedo a describir su media filiación, siendo de tez morena, aproximadamente cuarenta años de edad, complexión mediana, a quien procedo a preguntar si sabe y/o conoce al Mtro. Israel Rafael Yudico Herrera Presidente del otrora partido político Socialdemócrata de Morelos así como si el lugar en que se actúa corresponde al domicilio San Andrés de la Cal, número 11, colonia Revolución, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62390 a lo que refiere: Aquí no vive nadie con ese nombre, ni alguna persona que se dedique al tema de la abogacía.

Una vez hecho lo anterior, me retiro del lugar, firmando al margen y al calce de la presente razón para mayor constancia legal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 98, fracción XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 17, 19 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

-----**CONSTE. DOY FE.**-----

ATENTAMENTE



Lic. Juan Carlos González Martínez

Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS**

OFICIO: IMPEPAC/SE/VAMA/898/2023

**MTRO. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA PRESIDENTE DEL
OTRORA PARTIDO POLÍTICO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS**

Cuernavaca, Mor., a 27 de abril de 2023

**MTRO. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA PRESIDENTE DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS PRESENTE.**

ACTO A NOTIFICAR: OFICIO NÚMERO IMPEPAC/SE/VAMA/898/2023.-----

DESARROLLO DE LA DILGENCIA: El Licenciado Juan Carlos González Martínez, en su carácter de Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y delegada la función de oficialía mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/338/2023, signado por el **Mtro. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, así como mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/034/2023**, **NOTIFICA** oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/898/2023, por **ESTRADOS**, mismo que se anexa en copia simple. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, relacionado con el acuerdo IMPEPAC/CEE/773/2021.-----

ATENTAMENTE


LIC. JUAN CARLOS GONZÁLEZ MARTINEZ
AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Oficio número: IMPEPAC/SE/VAMA/898/2023.

Cuernavaca, Mor., a 27 de abril de 2023.

MTRO. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA
PRESIDENTE DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

San Andrés de la cal Número 11 Colonia Revolución,
Cuernavaca, Morelos C.P. 62390

PRESENTE

Asunto: Solicitud de remisión estados de cuenta.

Por este medio, al mismo tiempo de enviarle un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código comicial local, me dirijo a Usted en relación a los oficios signados por el C.P. José de Cupertino Estefanía Téllez, en su calidad de liquidador del otrora partido político Socialdemócrata de Morelos, de fechas 26 de agosto y 04 de septiembre, ambos de 2022, a través de los cuales le solicitó lo que a la letra se transcribe:

[...]

Por segunda ocasión son requeridos todos los estados de cuenta bancarios que el PSD tiene contratados con la (s) diferentes instituciones bancarias, que correspondan al año 2022.

Estos deberán ser enviados a la siguiente dirección de correo electrónico, josedecupertinosc@gmail.com. [...]

En virtud del párrafo que antecede, le pido de la manera más atenta, tenga a bien remitir la documental solicitada por el liquidador, para lo cual contará con un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio. Lo anterior con fundamento en los artículos 150 y 151 del código procesal civil para el estado libre y soberano de Morelos aplicado de manera supletoria en términos de lo dispuesto en el art. 318 del código de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Morelos.

Lo anterior en términos de los artículos 21, 38 y 53 de "Los lineamientos aplicables al proceso de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de la votación válida para conservar su registro o acreditación ante este instituto, los cuales citan:

[...]

Art.21 La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, sin embargo quienes hayan sido sus dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberán cumplir con las obligaciones fiscales hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

Página 1 de 2

Oficio número: IMPEPAC/SE/VAMA/898/2023.

Cuernavaca, Mor., a 27 de abril de 2023.

Art.38 El interventor y sus auxiliares tendrán acceso a los libros de contabilidad, registros y balanzas de comprobación del partido político en liquidación, así como a cualquier otro documento medio electrónico de almacenamiento de datos que le sean útiles para llevar a cabo sus funciones, en ese sentido, podrán llevar a cabo verificaciones directas de bienes y operaciones.

Art.53 Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo Estatal del IMPEPAC. [...]

Lo antes expuesto, se requiere dado que es imprescindible que el liquidador cuente con los elementos necesarios para seguir con el proceso de liquidación.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional

ATENTAMENTE

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Para su conocimiento Presente
Mtra. Mayte Casalez Campos - Consejera Estatal Electoral y Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - mismo fin
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez - Consejera Estatal Electoral e integrante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - mismo fin
Lic. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral e integrante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - mismo fin
C.P. María del Rosario Montes Álvarez - Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - mismo fin

Archivos/Minutarios

Autorizó:	C.P. María del Rosario Montes Álvarez
Revisó:	C.P. María Eugenia Díaz Salazar
Elaboró:	C.P. Marlen Maviel Arredondo Solano

Oficio número: IMPEPAC/SE/VAMA/898/2023.
Cuernavaca, Mor., a 27 de abril de 2023.

**MTRO. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA
PRESIDENTE DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.**

San Andrés de la cal Número 11 Colonia Revolución,
Cuernavaca, Morelos C.P. 62390

PRESENTE

Asunto: Solicitud de remisión estados de cuenta.

Por este medio, al mismo tiempo de enviarle un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código comicial local, me dirijo a Usted en relación a los oficios signados por el C.P. José de Cupertino Estefanía Téllez, en su calidad de liquidador del otrora partido político Socialdemócrata de Morelos, de fechas 26 de agosto y 04 de septiembre, ambos de 2022, a través de los cuales le solicitó lo que a la letra se transcribe:

[...]

Por segunda ocasión son requeridos todos los estados de cuenta bancarios que el PSD tiene contratados con la (s) diferentes instituciones bancarias, que correspondan al año 2022.

Estos deberán ser enviados a la siguiente dirección de correo electrónico, josedecupertinosc@gmail.com. [...]

En virtud del párrafo que antecede, le pido de la manera más atenta, tenga a bien remitir la documental solicitada por el liquidador, para lo cual contará con un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio. Lo anterior con fundamento en los artículos 150 y 151 del código procesal civil para el estado libre y soberano de Morelos aplicado de manera supletoria en términos de lo dispuesto en el art. 318 del código de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Morelos.

Lo anterior en términos de los artículos 21, 38 y 53 de "Los lineamientos aplicables al proceso de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de la votación válida para conservar su registro o acreditación ante este instituto, los cuales citan:

[...]

Art.21 La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, sin embargo quienes hayan sido sus dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberán cumplir con las obligaciones fiscales hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

Página 1 de 2

Oficio número: IMPEPAC/SE/VAMA/898/2023.

Cuernavaca, Mor., a 27 de abril de 2023.

Art.38 El interventor y sus auxiliares tendrán acceso a los libros de contabilidad, registros y balanzas de comprobación del partido político en liquidación, así como a cualquier otro documento medio electrónico de almacenamiento de datos que le sean útiles para llevar a cabo sus funciones, en ese sentido, podrán llevar a cabo verificaciones directas de bienes y operaciones.

Art.53 Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo Estatal del IMPEPAC. [...]

Lo antes expuesto, se requiere dado que es imprescindible que el liquidador cuente con los elementos necesarios para seguir con el proceso de liquidación.

Sin otro particular, le desea lo mejor en lo personal e institucional

ATENTAMENTE

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Para su conocimiento - Presente
Mtra. Mayte Cosalez Campos - Consejera Estatal Electoral y Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - mismo fin
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez - Consejera Estatal Electoral e integrante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - mismo fin
Lic. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral e integrante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - mismo fin
C.P. María del Rosario Montes Álvarez - Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - mismo fin

Archivo/Minutaria

Autorizó:	C.P. María del Rosario Montes Álvarez
Revisó:	C.P. María Eugenia Díaz Salazar
Elaboró:	C.P. Martín Manuel Arredondo Solano